

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo : 7,50 pts. trimestre
Provincia : 8,50 pts.
Extranjero : 10,00 pts.

El pago es adelantado.

138. para la Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altos Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26)

Audencia Territorial de Oviedo

Programa de preguntas para el ejercicio teórico, de las oposiciones á la Secretaría de gobierno vacante en este Tribunal.

(Continuación)

127. Aplicación de las penas cuando el culpable lo fuere de dos ó más delitos ó faltas. Reglas que deben observarse cuando todas ó algunas de las penas no puedan ser cumplidas simultáneamente. Máximo de duración de las penas en este caso. ¿Son aplicables éstas reglas cuando se trata de procesos diferentes?

128. Examen del artículo 90 del Código Penal y la ley de 3 de Enero de 1908. Como se aplica el grado máximo á que hace referencia el mismo. ¿Puede aplicarse la pena de muerte en algún caso en virtud de lo dispuesto en el citado artículo? ¿Debe hacerse aplicación del mismo aún cuando por virtud de ello resulte perjudicado el culpable? Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre este extremo. Responde en todo caso lo preceptuado en dicho artículo á los fines del legislador?

129. ¿Debe hacerse imposición especial de las penas accesorias? Reglas para la graduación de la pena cuando la ley señala otra inferior ó superior en uno ó más grados. ¿De qué escala debe tomarse ésta pena? Escalas graduales de penas. Su número y penas que comprenden.

130. ¿Qué lugar ocupa la multa en las escalas graduales? Que carácter tiene cuando se aplica como última pena de cualquier escala? Duración de la responsabilidad subsidiaria de la multa. Pena superior

á otra determinada sino la hubiera en la escala respectiva ó aquella fuese la de muerte. Reglas para elevar ó bajar la multa uno ó más grados. Pena que debe imponerse á las mujeres cuando el Código señala al delito las de cadena ó prisión.

131. Distribución de las penas divisibles en grados. En qué forma se hace. Como se computan los grados cuando la ley señala una pena compuesta de tres distintas ó cuando no tiene una de las formas previstas especialmente en el Código.

132. Ejecución de la pena. Idea general de los principales sistemas penitenciarios y su juicio crítico. Cual es el aceptado por nuestra legislación.

133. Estado actual de nuestras prisiones. Su sistema y régimen. Idea de las disposiciones legales concernientes á la comunicación oral y escrita, tutela, tratamiento correccional y económico administrativo.

134. Juntas de patronato de reclusos y libertos. Disposiciones legales por que se rigen. Sus facultades y atribuciones. Atribuciones del Presidente.

135. Libertad condicional. Finalidad de la misma. Ley vigente.

Reglamento y disposiciones complementarias para su aplicación.

136. Funcionarios de prisiones. Parte disciplinaria que afecta á los mismos. Tramitación de los expedientes incoados contra ellos. Disposiciones legales que regulan ésta materia.

137. Disposiciones generales del Código sobre ejecución de penas. Explicación de las que afectan al sexo y al estado de locura ó imbecilidad en sus distintos casos. Responden las disposiciones de nuestra legislación á lo que aconseja la ciencia penal? Régimen penal de los enajenados. Mariconios. Penitenciaría hospital. Disposiciones que además del Código penal rigen sobre éste extremo.

138. De la ejecución de la pena de muerte. Disposiciones vigentes del Código penal respecto á ella después de la reforma de la Ley de 9 de Abril de 1900. ¿Deba ser abolida la pena de muerte?

139. Ejecución de las penas de privación de libertad. ¿Concuerda la organización penitenciaria con el Código Penal? Ejecución de las penas de restricción de la libertad de elegir domicilio. Represión y de-

gradación. En qué consisten. Condena condicional. Registros que deben llevarse, según la Real Orden de 8 de Marzo de 1909.

140. Penas en que incurren los que quebrantan las sentencias, según las circunstancias que concurren en el hecho. Penas de los que cometieren algún delito ó falta después de condenados por sentencia firme y antes de extinguir la condena.

141. Extinción de responsabilidad penal. Enumeración de las diferentes causas. Diferencias exenciones entre la amnistía y el indulto.

142. Ejercicio de la gracia de indulto. Disposiciones legales que regulan la tramitación de los expedientes de indulto. Prescripciones complementarias de la Real orden de 24 de Diciembre de 1914.

143. Prescripción de los delitos. Su fundamento. Requisitos y plazos necesarios para que tenga lugar? Cuándo empieza á correr el tiempo de la prescripción y cuando se interrumpe. Prescripción de la pena y plazos necesarios para que tenga lugar. Cuándo se extingue la responsabilidad civil nacida de delitos ó faltas.

144. Idea de los delitos contra la seguridad exterior del Estado, según el Código Penal.

145. Delitos contra la Constitución. Cuáles enumera el Código como tales y ligera idea de los mismos.

146. Delitos que comprende el Código Penal como cometidos contra el orden público. Idea de los mismos. Falsedades. Qué delitos comprende el Código Penal bajo esa denominación.

147. Enumeración de los delitos comprendidos en los títulos quinto y sexto del libro segundo del Código Penal. Idea de los mismos.

148. Idea de los diversos delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos que enumera el Código Penal. Distintos casos de prevaricación.

149. Delitos contra las personas. Cuáles comprende el Código con esa denominación. Su definición.

150. Examen de los delitos penados por el Código contra la honestidad. Delitos contra el honor, según el Código Penal.

151. Enumeración de los delitos contra el estado civil de las personas que comprende el Código penal. Relación de los delitos contra la libertad y seguridad penados en el mismo.

155. Idea de los poderes del Estado. Poder judicial. En nombre de quienes se administra justicia y á quien corresponde la potestad de hacerlo. Jurisdicción. Su naturaleza y clases. Extensión de la jurisdicción ordinaria. Funciones de los Jueces y Tribunales y prohibiciones impuestas á los mismos.

156. División territorial en lo judicial. Reglas para verificarla y modificarla. Residencia de los diversos funcionarios adscriptos á ella. Locales destinados á la Administración de justicia. Organización de los Juzgados y Tribunales. Aceptación legal de las palabras Tribunales, Jueces y Magistrados.

157. Tribunales y Jueces que existen para la Administración de justicia. Tribunal Supremo. Funcionarios y Salas de que se compone. — Alcance de su jurisdicción por razón del territorio.

158. Audiencias. Sus clases. Número de las mismas y alcance de su jurisdicción por razón del territorio. Categoría y número de Salas de que constan. Magistrados de que deben componerse las salas de lo civil y criminal. Quienes las presiden. Pueden formarse otras salas?

159. Juzgados de primera instancia e Instrucción. Su clasificación. Extensión de su jurisdicción por razón del territorio. Su doble carácter. Quienes desempeñan en los Juzgados las funciones de Secretario de Gobierno.

(Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Aquilino Zapico Acebedo, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Roja», sita en el paraje llamado Taraña, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. del molino de Taraña, el primero que se encuentra después del cruce de caminos del Acebal y Ribota, subiendo para el Raigoso. Desde el punto de partida se medirán cuarenta y cinco metros al Sur cuarenta grados Este ó lo que sea necesario hasta interesar con la línea N. E.-S. O. de la concesión «Ballasa 3.º», número 8.434, para colocar una estaca auxiliar. De auxiliar a primera al Este cuarenta grados Norte setecientos metros; De primera a segunda Sur cuarenta grados Este trescientos; de segunda a tercera Oeste cuarenta grados Sur cuatrocientos; de tercera a cuarta Norte cuarenta grados Oeste trescientos metros; de cuarta a primera Este cuarenta grados Norte cuatrocientos, quedando cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético y la declinación de la mina «Ballasa 3.º» colindante por su parte N. E.

Fué admitido este registro con el número 20.405.

R. al núm. 142

Que D. Ruperto Menendez Fuentes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cinco hectáreas de la mina de antracita, que se conocerá con el nombre de «La Matjella», sita en el paraje llamado Pimpanín, parroquia de Gilón, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la cabaña de Prado Nuevo, propiedad de D. Celestino Agudín, sita en dicho lugar de Pimpanín. Desde el punto de partida en dirección N. E. se medirán mil metros en dirección S. E. doscientos metros, en dirección S. O. quinientos metros, y en dirección N. O. cuatrocientos, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones, queda cerrado el perímetro de las ciento cinco hectáreas solicitada.

Fué admitido este registro con el número 20.378.

R. al núm. 141

Que D. Aquilino Zapico Acebedo, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de veintidós hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segundo aumento a Roja», sita en el paraje llamado Taraña, parroquia de Lorio, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la mina «Roja» solicitada por el interesado. De punto de partida a primera al Sur cuarenta grados Este seiscientos metros; De primera a segunda Este cuarenta grados Norte ochocientos; de segunda a tercera Sur cuarenta grados Este cien; de tercera a cuarta Oeste cuarenta grados Sur mil; de cuarta a quinta Norte cuarenta grados Oeste setecientos; de quinta a punto de partida Este cuarenta grados Norte doscientos, quedando cerrado el perímetro de las veintidós hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético y con la misma declinación que la concesión «Ballasa 3.º», núm. 8.434.

Fué admitido este registro con el número 20.406.

R. al núm. 143

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuvieran que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 8 de Enero de 1918.

El Gobernador interino,

César Augusto de Conti

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Langreo

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes por contribuciones directas que tienen derecho a ser electores para compromisarios, la cual se publica en virtud de lo prevenido en el artículo 25 de la ley Electoral para Senadores.

Concejales

D. Leopoldo F. Nespral
José Antuña Perez
Enrique F. Celaya
Celestino Lombardía
José de la Roza
José Sanchez Garcia
Antonio Cienfuegos
Jenaro Casal
José María Gonzalez
José Alvarez Valdés
José Gonzalez Gonzalez
Antonio Antuña Garcia
Bernardo Blanco
Honorino Montes
Juan Castaño
Maximino Pañeda
Samuel Gonzalez Fueyo
Francisco Garcia Fernandez
Gabino Alonso Fernandez
Manuel Diaz
Casiano Garcia
Secundino Cueto Felgueroso
Victor S. Zarracina
Joaquin F. Paredes
José Antonio Fernandez

Contribuyentes

D. Celestino Riego Hernandez

D. Alvaro Miranda Montes
Eloy Antuña Goicoechea
Mariano del Campo
José Fernandez Valenciano
Constantino Fernandez Sanchez
Victoriano Menendez Rodriguez
Ricardo Perez Gonzalez
Daniel Leguina Magdalena
Tomás Alvarez Miranda
Secundino Torre Torre
Celso Alvarez Gonzalez
Benjamin Leguina Magdalena
Lucas Marina
Celestino Cabeza
Elías Garcia Fernandez
Aureliano Franco Amet
Aurelio Rodriguez Sanchez
Juan Antonio Escudero
Antonio Alvarez
Jerónimo de la Roza
Carlos Camporro
Felipe Costales Rodriguez
Francisco Roncero
Félix Santos
Antonio Fueyo Cases
José Nuño
Lorenzo Orejas
Plácido Garcia
Federico Herrero Sanchez
Roman Gonzalez Gonzalez
José María Zapico Zapico
Venancio Garcia Fuente
Policarpio Suarez
Luis Canga Gutierrez
Miguel Vallina Garcia
Mario Llaneza Alvarez
Gabino Alvarez Miranda
Aurelio Canga Gutierrez
Epifanio Matamoro Riero
Julian Barcena Sordo
Agustin Urones
Regino Palido
Celedonio Argüelles Camino
Constantino Roces Noval
Angel Garcia Antuña
Avelino Canga Canga
Adelmo Suarez Martinez
Constantino Garcia Fernandez
Jose Fernandez Fernandez
Francisco Canga Canga
Angel Zapico Fernandez
Enrique Arias Valdes
Manuel Terente
Anselmo Argüelles Cordero
Veremundo Menendez
Candido Torre
Sixto Rodriguez Gonzalez
Eugenio Cuervo Uría
Aurelio Delbruck
Manuel Fernandez Suarez
Felipe Fernandez Tejerina
Ramón Argüelles
Benjamin Fernandez Garcia
Manuel Garcia Gonzalez
Severino Castaño Suarez
Constantino Suarez Martinez
Fernando del Valle
Julio Ortiz de la Torre
Gumersindo del Valle
Candido Fernandez Riesgo
Gaspar Betegón Chillón
Alfredo Pumarino
Servando Sanchez
Ricardo Loredo
Gerardo Rodriguez Ponga
Francisco Lopez Garcia
Juan Escalada Loredo
Jose Garcia Cuervo
Faustino Carrocera
Constantino Alvarez Valdes
José Diaz Velasco
Santiago Guzman
Tiburcio Ezama
José Diaz Velasco
Jacinto de la Buelga Puig
Nicolás Argüelles Rodriguez
Manuel Ortiz
Ricardo Sanchis
José Ignacio Nar
Ramón Braga Fernandez
José Rozada Camblo
José Fernandez Gutierrez
Benjamin Fernandez Nespral
Ceferino Sanfrechoso
Antonio Menendez

D. Rafael Graña
Agustin Montero
José Antonio Baragaño
Manuel Lombardía
Sama de Langreo á 1.º de Enero de 1918.—El Alcalde, Leopoldo F. Nespral.—El Secretario, Benjamín Fernandez.
R. al núm. 351

Alcaldia de Mieres

D. Manuel Llaneza Zapico, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, acordó sacar a concurso la plaza que se halla vacante de Auxiliar de esta Secretaría dotada con el sueldo anual líquido de dosmil pesetas.

Los aspirantes pueden presentar las solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 24 de Enero de 1918.—Manuel Llaneza.

R. al núm. 414

Alcaldia de Luarca
Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y del cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo, que tienen derecho a votar en la elección de Compromisarios para la de Senadores, cuya lista se forma en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:
D. Vicente Trelles y Gonzalez
Francisco Garcia Gamoneda
Pelayo Martinez Menendez
Manuel Menendez Pelaez
José Rodriguez Fernandez
Antonio Garcia Juncea
Jose Ortiz Revuelta
Esteban Rochel Mendez
Humberto Blanco y Avella Fuentes
José Cadavieco Gamoneda
Esteban Fernandez Suarez
José Anciela Rodriguez
José Garcia Vidal de la Uz
José Garcia Cernuda
José Ramón Garcia Alvarez
Ramón Fernandez
José Fernandez Fernandez
José Cotarelo Rodriguez
Luis Martinez Noreña
Eladio Rico Garcia
Baldomero Alvarez Suarez
Balbino Rodriguez Avello
Ubaldo Garcia Vidal
Baldomero Martinez
Manuel Fernandez Vivigo

Contribuyentes:
D. Antonio Suarez Fernandez
Manuel Fernandez Pereira
Antonio Rodriguez Fernandez
Silverio Garcia Paredes
Carlos Perez Menendez
Francisco Rodriguez Fernandez
Protasio Cantera Rodriguez
Juan Berdasco Barrero
Antonio Gonzalez Vega
Senen Rico Avello
Primitivo Garcia Gonzalez
Serafin Alvarez Garcia
Rufino Perez Reguera

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

D. Godofredo Alvarez Cascos
Vicente Perez Fernandez
Francisco Fernandez Suarez
Claudio Diez Gonzalez
Francisco Fernandez Asenjo Fernandez
José Fernandez Perez
Liberio Alvarez Garcia
José Martinez Gil
Primitivo Fernandez Fernandez
Padillo Gonzalez Gonzalez
José Alvarez Fernandez
Saturnino Avello Pertierra
Pedro Alonso Rodriguez
Salvador Suarez Garcia
Celestino Portal Cascos
Higinio Perez Fernando
Manuel Lera Meras
Manuel Anton Alvarez Cascos
Emilio Blanco Lopez
Anselmo Garcia Garcia
Hermenio Villar y Villar
Ramón Garcia Pereira
Victorio Garcia Fernandez
Eudosio Fernandez Diaz
Celestino Suarez Gonzalez
Manuel Garcia Fernandez
David Alonso Barbacil
Roque Fernandez
Regino Alvarez Herrero
Jose Celestino Garcia Alvarez
Alejo Garcia Paredes
Teodoro Fernandez Lopez
Eusebio Alvarez Garcia
Generoso Fierros Fernandez
Luciano Suarez Fernandez
Jose Suarez Asenjo
Gregorio Alvarez Rivero
Adriano Mauriz Franco
Juan Gutierrez Menendez
Manuel Suarez Rayon
Jose Maria Garcia Vidal Martin
Ramón Rodriguez Avello
Raimundo Polanco Frontela
Eduardo Gonzalez Suarez
Pedro Lopez Gonzalez
Rafael Avello Villabril
Joaquin Fernandez Perez
Enrique Martinez Santamarina
Manuel Garcia Simonet
Antonio Vega Fernandez
Marcial Rodriguez Francos
Jose Suarez
Enrique Fernandez Rodriguez
Francisco Suarez Perez
Manuel Lasarte Menendez
Delfin Blanco Villar
Rafael Suarez del Otero
Ramón Alvarez Peón Fernandez
Wenceslao Crespo Suarez
Francisco Fernandez Menendez
German Perez Perez
Joaquin Perez Alvarez
Juan Berasco Feito
Cesar Suarez Perez
Francisco Abad Garcia
Jesus Fernandez Zardain
Jose Suarez Menendez
Jose Rico Garcia Lanón
Enrique Gomez Rodriguez
Joaquin Alvarez Garcia
Jose Garcia Garcia
Manuel Riego Gallo
Juan Lopez Fernandez
Celestino Fernandez Menendez
Pedro Rodriguez Suarez
Ramiro Perez del Rio
Severino Suarez Guzman
Cipriano Paredes Fernandez
Francisco Macario Perez Fernandez
Silverio Rodriguez Pelaez
Fernan Garcia
Jesus Mendez Piedra
Celestino Rodriguez Lastra
Enrique Alba Fernandez
Celestino Menendez Garcia
Adolfo Garcia Fernandez
Manuel Gonzalez Perez

Luanco, 20 de Enero de 1918.
El Alcalde, Vicente Trelles.

Alcaldia de Aller

En sesión celebrada en el dia de ayer por esta Corporación se ha acordado celebrar un concurso para proveer el cargo de Director facultativo de obras municipales de este Ayuntamiento con sujeción a las siguientes bases.

1.º El nombrado ha de poseer el Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o el de Arquitecto, y disfrutara el sueldo anual de ochenta pesetas sujeto al descuento reglamentario.

2.º Estará a su cargo la confección de todos los proyectos de obras y la dirección e inspección de las que acuerde ejecutar el Ayuntamiento, tanto por subastas como por destino ó administración y el replanteo y la liquidación de las mismas.

3.º Mensualmente visitará todas las obras en construcción sin perjuicio de hacerlo más de una vez si el Ayuntamiento lo estima necesario.

4.º Si las necesidades del trabajo así lo demandasen, queda obligado a sostener por su cuenta el personal subalterno preciso para que aquellos se cumplan periódicamente y no sufran con ello perjuicios los intereses municipales.

5.º Residirá en Cabañaquinta capital del término municipal.

6.º Se fija el plazo de 15 días para la presentación de instancias, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y acompañarán a ellas el título o testimonio del mismo y la hoja de los méritos y servicios que posea.

Aller, 12 de Enero de 1818.— Luis Diaz.

R. al núm. 414

Sección tercera

La forman los contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de Ranón, que tendrá dos asociados.

Sección primera

La constituirán los contribuyentes por territorial e industrial de la parroquia de la Corrada, con otros dos.

Sección tercera

Se formará con los de los pueblos de el Castillo, Florida, Riolavega, Foncubierta, Caseras y Ceredo, que tendrá otros dos.

Sección cuarta

La constituirán los de los pueblos de Rubinos, Moral, Magdalena,

Campo, Soto, Quintanal, Llago, Bimera y Bellosa, con otros dos.

Sección quinta

La formarán los contribuyentes por dichos conceptos del distrito de Abajo, de la parroquia de Ribera, que tendrá otros dos.

Conviene con el original á que me refiero.

Y para que así conste expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Onís, á cinco de Enero de mil novecientos dieciocho.—Rafael Alonso Pinilla.

—V.º B.—El Alcalde, Jose Alvarez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Laviana

D. Pedro Navarro y Rodriguez, Juez de Instrucción del partido de Pola de Laviana.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número cinco del año actual me hallo instruyendo por robo de veinte docenas de calcetines de varias clases, ocho docenas de medias tambien de varias clases; tres trajes de hombre interiores, afelpados; dos camisetas de hombre, punto inglés; dos jerseys, media docena de camisetas mujer; ocho toallas de varias clases; tres calzoncillos de hombres; tres camisas tambien de hombre; tres cajas cucharas, de media gruesa cada una; una caja de cuchillas clase ordinaria; una caja de tijeras; otra idem de petacas; otra idem de carteras de bolsillo; otra idem de cuchillos de mesa; otra idem carretes hilo; otra idem de anteojos y cinco cajas jabon; llevando á cabo el dia nueve del actual en los depósitos del Ayuntamiento de Sotrondio, de este partido, y cuyos efectos pertenecian á Maria Cantalapiedra Garrote; he

acordado que por todos los agentes de la policia judicial se proceda á la busca y rescate de los susodichos efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición en unión de la persona ó personas en cuyo poder fueren hallados y no justificare su legítima adquisición. Asimismo, y en el referido sumario, he acordado que por los mencionados agentes se proceda á la busca y captura de Modesto Bas terrechoa (a) Rizoso, de unos veintiseis años de edad, ambulante, que lleva consigo una cajita de madera con peines y barajitas, el qual es de baja estatura, rizoso, regordete, guapo, colorado, viste traje claro deteriorado con elastico azul oscuro y usa boina, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la carcel de este partido,

Dado en Pola de Laviana á doce de Enero de mil novecientos dieciocho. Pedro Navarro Rodriguez. P. H., José Parga.

R. al núm. 168

